



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 31 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Visto: El Informe N° 097-2020-MDC/GDUR-GDUR, emitido con fecha 30 de diciembre del 2020 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 162-2020-MDC/GAJ, emitido con fecha 30 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la "DELEGACION DE FALCUTADES A LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la citada ley, prescribe "*La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa*"; concordante con el Artículo 20° y 21° Capítulo II del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - De los Órganos de la Alta Dirección - LA ALCALDÍA; "*Es el órgano ejecutivo del Gobierno Local (...)*". EL ALCALDE; "*Es titular del pliego presupuestal y máxima autoridad administrativa, quien representa a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla*"

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1) del Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 74.3 del Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el numeral 83.1) del Artículo 83° de la citada ley, establece que "*la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley*", asimismo, el numeral 83.2) señala que "*Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados*", lo que supone la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

realizar los órganos especializados; No obstante, el artículo 79° prescribe, "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado (...)"

Que, la delegación de competencia y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determina la conveniencia dicha decisión y se orienta, además; a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución.

Que, es política de la actual gestión municipal viabilizar, atender y resolver oportunamente los diversos requerimientos y servicios encomendados a los gobiernos locales para de esta manera poder cumplir con los objetivos y políticas trazados por el corporativo, así como ejercer y mejorar sus variadas funciones administrativas de manera eficiente, efectiva, dinámica y eficaz, por lo que se hace necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía delegando las permitidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 097-2020-MDC/GDUR-GDUR, de fecha 30 de diciembre del 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se formalice o precise la delegación de funciones respecto a las obras de reconstrucción con cambio, como es aprobación de ampliación de plazo excepcional, ampliación de plazo, adicionales, deductivos, aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de obras, los mismos que comprenden: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, mitrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, geológicos de impacto ambiental; etc.

Que, con Informe N° 0162-2020-MDC/GAJ, de fecha 30 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten *OPINIÓN LEGAL FAVORABLE* y *deja a su consideración la delegación de facultades del Alcalde a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de conformidad a lo solicitado por el informe de la gerencia en mención, debiendo ser aprobado mediante resolución de alcaldía por ser la máxima autoridad de la entidad.*

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR AL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, en nombre de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, las siguientes facultades respecto a las obras de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como es:

1. Aprobación de ampliación de plazo excepcional,
2. Aprobación de Ampliación de plazo, adicional, deductivo,
3. Aprobación de Adicional por mayores metrados
4. Aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de obras, los mismos que comprenden: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"


- obra, mitrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinomicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, geológicos de impacto ambiental; etc. Todo lo que compete al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
5. Todo lo que compete al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:


ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la Resolución a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la página institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
.....
ABOG. PABLO CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (a)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
.....
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE